



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

martes 7 de marzo de 2023

RES-IPVyH-438-2023

VISTO el Decreto Provincial N° 3518/2022 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se ratifica la Resolución Sub. T. Z. N. N° 174/2022 a través de la cual se homologaron las Actas acuerdo y ampliatoria suscriptas en fechas 11/10/2022 y 05/12/2022 respectivamente, tramitadas por Expediente N° MTE-E-69830-2022, en las cuales se estableció la creación del adicional denominado “Dedicación exclusiva”.

Que en este marco dicho adicional será reconocido a los agentes profesionales universitarios dependientes de este Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat que se encuentren debidamente matriculados, como así también a aquellos que se encuentren imposibilitados de matricularse por no existir un Colegio, Consejo o entidad similar que los nucleee en el ámbito de la Provincia, que perciban el adicional por título de grado o posgrado y se desempeñen con exclusividad en el mismo, estableciendo su modalidad de cálculo en un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) del total de la escala salarial en vigencia para la categoría 24 del Personal Administrativo y Técnico (P.A. y T.), revistiendo el mismo carácter remunerativo y no bonificable.

Que el otorgamiento del adicional por “Dedicación exclusiva” generará la inmediata incompatibilidad de realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de las que le son propias por ante el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a excepción de la actividad de docencia y la investigación científica.

Que la inclusión del agente en el régimen de dedicación exclusiva no implica mayor carga horaria que la habitual, ni la prohibición de actuar en interés y por derecho propio, de su cónyuge o conviviente, ascendiente o descendiente en línea recta, pupilo o adoptado.

Que a los fines de garantizar un otorgamiento racionalizado en función de los recursos presupuestarios de los que esta Institución dispone para hacer frente a las erogaciones resultantes, el adicional que nos ocupa se otorgará a criterio de la máxima autoridad del Organismo cuando razones debidamente justificadas así lo ameriten; pudiendo la propuesta emanar de la propia autoridad o a solicitud del interesado, en cuyo caso y de resultar el rechazo de la misma, deberá encontrarse debidamente fundado. De ser la autoridad quien requiera el reconocimiento del adicional “Dedicación exclusiva” se deberá contar con la previa aceptación y autorización explícita del agente profesional universitario del que se trate.

Que una vez otorgado dicho adicional, se procederá a la notificación de los respectivos Colegios Profesionales y/o autoridades que correspondan a fin de tomar formal conocimiento de que el agente en cuestión se desempeñará bajo la modalidad de “Dedicación exclusiva” dentro de éste Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, ello con las salvedades dispuestas en el tercer y cuarto considerando de la presente.

Que el quebrantamiento de la incompatibilidad antes mencionada será considerado como falta grave dando lugar a las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder y el inmediato cese del pago del adicional con más la deducción de las sumas percibidas, toda vez que resulte posible determinar fehacientemente la fecha desde la cual se incumplió con la condición de exclusividad.

Que cuando por razones de servicio la máxima autoridad del Organismo resolviera disponer el cese de la dedicación exclusiva o, el agente interesado manifestara igual decisión por motivos personales, deberá

comunicarse de manera fehaciente a este último o a la autoridad con no menos de DOS (02) meses de anticipación, emitiéndose el acto administrativo que así lo disponga y produciéndose luego la debida notificación del cese de la incompatibilidad a los Colegios Profesionales y/o autoridades que correspondan.

Que la creación del adicional por “Dedicación exclusiva” tendrá vigencia retroactiva al 21/12/2022, fecha de registro del Decreto Provincial N° 3518/2022.

Que el gasto involucrado para el otorgamiento de lo hasta aquí tratado cuenta con previsión presupuestaria suficiente.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención de competencia y no plantea objeciones legales al respecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo por las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer la creación del adicional denominado “Dedicación exclusiva” a partir del día 21/12/2022, fecha de registro del Decreto Provincial N° 3518/2022, el cual será reconocido a los agentes profesionales universitarios dependientes de este Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat debidamente matriculados, como así también a aquellos que se encuentren imposibilitados de matricularse por no existir un Colegio, Consejo o entidad similar que los nucleee en el ámbito de la Provincia, que perciban el adicional por título de grado o posgrado y se desempeñen con exclusividad en el mismo. El ítem mencionado se calculará aplicando un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) sobre el total de escala salarial en vigencia de la categoría 24 P.A. y T., revistiendo el mismo carácter remunerativo y no bonificable; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el otorgamiento del adicional por “Dedicación exclusiva” generará la inmediata incompatibilidad de realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de las que le son propias por ante el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a excepción de a) el ejercicio de la investigación científica, el ejercicio de la docencia universitaria con dedicación simple hasta DOCE (12) horas cátedras y el ejercicio de la docencia en establecimientos educativos provinciales de dependencia estatal o privada hasta DOCE (12) horas cátedras, en todos los casos, siempre y cuando no exista superposición horaria y b) la actuación profesional en causa propia, en la de su cónyuge o conviviente, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el adicional por “Dedicación exclusiva” se otorgará a criterio de la máxima autoridad del Instituto cuando así lo considere necesario pudiendo la propuesta emanar de la propia autoridad o del agente interesado, en cuyo caso y de resultar la negativa del mismo, este deberá encontrarse debidamente fundado; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que una vez otorgado el adicional se notificará a los Colegios Profesionales y/o autoridades que correspondan, a efectos de tomar formal conocimiento de que el agente en cuestión se desempeñará bajo la modalidad de “Dedicación exclusiva” dentro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, con incompatibilidad para el ejercicio profesional para realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de las que le son propias por ante el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a excepción de las actividades dispuestas en el Artículo 2° de la presente; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el agente profesional que se encuentre sometido al régimen de Dedicación exclusiva efectuará igual comunicación a la indicada en el Artículo 4° de la presente, como así también la realización de los trámites que correspondan ante los demás organismos nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes donde deba efectivizarse el cese del ejercicio de la profesión en forma liberal de conformidad con la incompatibilidad antes referida.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el quebrantamiento de la incompatibilidad será considerado falta grave dando lugar a las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder y el inmediato cese del pago del adicional con más la deducción de las sumas percibidas, toda vez que resulte posible determinar fehacientemente la fecha desde la cual se incumplió con la condición de exclusividad; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que cuando por razones de servicio la máxima autoridad del Organismo resolviera disponer el cese de la dedicación exclusiva, o el agente interesado manifestara igual decisión por motivos personales, deberá comunicarse de manera fehaciente a este último o a la autoridad con no menos de DOS (02) meses de anticipación, emitiéndose el acto administrativo que así lo disponga, produciéndose luego la debida notificación del cese de la incompatibilidad a los Colegios Profesionales y/o autoridades a los efectos pertinentes; ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 8°.- Aprobar Formulario de Declaración Jurada a suscribir por parte del agente profesional universitario previo al otorgamiento del beneficio de “Dedicación exclusiva”, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar. Comunicar a todo el personal del I.P.V. y H. y a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, martes 7 de marzo de 2023

RES-IPVyH-438-2023

DECLARACION JURADA PARA BENEFICIO DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA”

Sres.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, quien suscribe Sr./a., D.N.I N°....., Legajo N°..... de Profesión , con domicilio en calle N° de la ciudad de Ushuaia / Río Grande / Tolhuin / Buenos Aires, declara bajo juramento lo siguiente:
(Indicar según corresponda SI – NO en cada casilla)

- ☐ Desempeñarme profesionalmente con exclusividad dentro del ámbito del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y no realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de la que les son propias por ante este Organismo.-
- ☐ Desempeñarme profesionalmente con exclusividad dentro del ámbito del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y no realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de la que les son propias por ante este Organismo, a excepción de la actividad de docencia y/o investigación científica.-
- ☐ Desempeñarme profesionalmente con exclusividad dentro del ámbito del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat y no realizar cualquier otro tipo de tareas fuera de las que son propias por ante este Organismo, a excepción de la actuación profesional en causa propia, en la de mi cónyuge o conviviente, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado.-
- ☐ Encontrarme inscripto/a bajo la matrícula N°..... Tomo Folio del Colegio/Consejo-
- ☐ No encontrarme matriculado/a en virtud de no existir un Colegio, Consejo o entidad similar que nucleee en el ámbito de la Provincia, el Título de Grado que ostento.-

Asimismo, declaro conocer que el falseamiento de lo aquí informado será considerado falta grave dando lugar a las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder y el inmediato cese del pago del adicional con más la deducción de las sumas percibidas.
Sin otro motivo en particular, saludo a Uds. Atte.

.....
(Firma)
Nombre y Apellido:
D.N.I. N°
Legajo N°
Fecha

*Firmado Digitalmente por
Arq. MONTES Laura Malvina
Instituto Provincial de
Vivienda y Habitat
Presidente
07/03/2023*